# COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS REGIÓN MOQUEGUA

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 091-2018-CD-CCP/MOQ**

Moquegua, 10 de setiembre del 2018

***VISTA:***

El Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de fecha 08 de setiembre del 2018, sobre Aprobación de Reglamento Interno de Asambleas Generales.

***CONSIDERANDO:***

Que, la Asamblea General es el órgano de mayor jerarquía del Colegio y está integrada por los miembros colegiados habilitados y sus acuerdos son de cumplimiento obligatorio.

Que, es necesario regular el funcionamiento y desarrollo de las sesiones de la Asamblea General del Colegio de Contadores Públicos de Moquegua, en concordancia con los Estatutos y Reglamento Interno.

Que, puesto a consideración de los Señores Consejeros en Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de fecha 08 de setiembre del 2018, previo sustento, análisis y debate de la documentación, se acuerda por UNANIMIDAD, aprobar el Reglamento Interno de Asambleas Generales que consta de VI Capítulos y 23° Artículos los mismos que en siete (07) folios se adjunta a la presente Resolución.

Estando a lo solicitado y en uso de la facultades que le confiere el Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Moquegua, al señor Decano de esta Orden.

***SE RESUELVE:***

**Artículo Único.- APROBAR** el **Reglamento Interno de Asambleas Generales**, que consta de VI Capítulos y 23° Artículos los mismos que en siete (07) folios se adjunta a la presente Resolución, el mismo que entra en vigencia a partir de la fecha.

***REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE***

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE MOQUEGUA
DECANO
CPC. WILBERT AMERICO ACOSTA ALCAZAR
DECANO

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE MOQUEGUA
DIRECTORA SECRETARIA
CPC. MARIA DENNY VIZCARRA FLORES
DIRECTORA SECRETARIA

*WAAA/D.CCP-Moq*
*Difusión/Distribución:*
- ✓ *Correos Electrónicos*
- ✓ *Página Web*
- ✓ *Archivo*

# REGLAMENTO INTERNO DE ASAMBLEAS GENERALES

**Aprobado en sesión Ordinaria de Consejo Directivo del 08 de setiembre del 2018**
**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 091-2018-CD-CCP/MOQ**

## CAPITULO I
## DISPOSICIONES GENERALES

### ARTÍCULO 1° OBJETIVO

El presente Reglamento regula el funcionamiento y desarrollo de las sesiones de la Asamblea General del Colegio de Contadores Públicos de Moquegua, en concordancia con los Estatutos y Reglamento Interno.

Para el logro del objetivo señalado en el artículo anterior es responsabilidad de los Órganos de Gobierno y del Colegiado, tener pleno conocimiento de las normas del presente Reglamento para su cumplimiento.

## CAPITULO II
## DE LA ASAMBLEA

### ARTÍCULO 2° CONSTITUCIÓN Y PARTICIPACIÓN

La Asamblea General es el órgano de mayor jerarquía del Colegio y está integrada por los miembros colegiados habilitados y sus acuerdos son de cumplimiento obligatorio. La asistencia a la Asamblea es de carácter obligatorio.

### ARTÍCULO 3° TIPO DE SESIÓN

La Asamblea General se reúne en Sesión Ordinaria o Sesión Extraordinaria (Artículo 23° de los Estatutos)

### ARTÍCULO 4° CONVOCATORIA

La Asamblea General se convoca con una anticipación no menor a diez (10) días mediante publicación en el diario de mayor circulación de la capital del departamento, en la página web del colegio y comunicaciones por correo electrónico acreditadas por los miembros de la Orden. (Artículo 25° de los Estatutos).

La Asamblea General Ordinaria se convoca para los fines que refiere el artículo 33° de los Estatutos. La Asamblea General Extraordinaria se efectuará cuando lo exijan las



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS — SECRETARIA

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS — DECANO

necesidades imprevistas y urgentes del Colegio, por acuerdo del Consejo Directivo o a solicitud de no menos del 10% de los miembros Ordinarios habilitados, quienes deben indicar el objeto de su petición. (Artículo 24° de los Estatutos).

**ARTÍCULO 5° UBICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES**

El Consejo Directivo se ubicará en el Estrado de Honor en su totalidad y luego se instalará la Mesa Directiva conformada por El Decano, Director Secretario y Director de Finanzas, los demás Directores ocupan de manera conjunta la parte delantera del Auditorio, en la que se efectúe la Asamblea, debiendo usar la medalla respectiva que los identifica en el cargo en concordancia con el artículo 38° de los Estatutos. Los colegiados habilitados se ubican de manera conjunta en la parte posterior del Auditorio y mezzanine del mismo.

**ARTÍCULO 6° PUBLICACIÓN DE MIEMBROS HABILITADOS**

La relación de miembros habilitados será publicada en secretaría del Colegio 48 horas antes de la fecha de realización de la Asamblea y enviada a los correos acreditados por los miembros de la Orden; y al ingreso del local de Asamblea antes de iniciada la misma.

**ARTÍCULO 7° ASISTENCIA E IDENTIFICACIÓN**

La asistencia a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias es personal y no delegable, deben dirigirse en la hora convocada al lugar donde se llevará a cabo la reunión. Para el registro, es necesario que el asambleísta, se identifique con su carnet de colegiado.

**ARTÍCULO 8° VERIFICACIÓN E INGRESO**

La verificación de la condición de miembros habilitados de la totalidad de los asambleístas estará a cargo del Director Secretario como parte del Protocolo y podrá solicitar colaboración del personal administrativo y personal de apoyo contratado para tal fin.

**ARTÍCULO 9° REGISTRO DE ASISTENCIA**

Los miembros de la Orden habilitados que asistan a las Asambleas deberán registrar su asistencia al ingreso antes de la hora de segunda convocatoria, y registrar su salida al término de la asamblea, de conformidad al artículo 27° del Reglamento Interno del Colegio de Contadores Públicos de Moquegua.
Sólo registrarán su salida los miembros de la Orden que hayan registrado su ingreso para que sea válida su asistencia.

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS SECRETARIA

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DECANO

**ARTÍCULO 10° QUORUM**

El quórum para la instalación de la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, será de la mitad más uno de los miembros habilitados. En segunda convocatoria, será con los miembros habilitados asistentes que hayan registrado su asistencia. (Artículo 26° de los Estatutos).

El quórum para la instalación de la Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria, será de la mitad más uno de los miembros habilitados. En segunda convocatoria, será del 10% de miembros habilitados. (Artículo 26° de los Estatutos).

## CAPÍTULO III
## DE LAS MOCIONES

**ARTÍCULO 11° MOCIONES**

Las mociones son pedidos que hacen los asambleístas, a fin de que se incluya en la Orden del día y podrán ser solicitados por los miembros habilitados hasta tres días hábiles antes de la fecha de convocatoria, por escrito al Consejo Directivo, solo en caso de Asambleas Ordinarias.

**ARTÍCULO 12° CONTENIDO DE LAS MOCIONES**

Las mociones solicitadas por los asambleístas tendrán que contener una breve exposición de los motivos y deberá indicar el beneficio que importará para los miembros de la Orden y/o Institución.
La moción deberá estar firmada por el miembro de la Orden habilitado que actuará como proponente y deberá estar secundado por otro miembro de la Orden que lo respalda, los miembros integrantes del Consejo Directivo no necesitarán este requisito. Si nadie secunda al proponente, la moción carece de interés y no pasará a la Orden del día. La moción y/o pedido deberá estar respaldada por la normativa vigente del Colegio.

**ARTÍCULO 13° APROBACIÓN Y/O DESESTIMACIÓN DE LAS MOCIONES**

El Consejo Directivo, se reunirá 48 horas antes de la fecha de convocatoria de la Asamblea para evaluar las mociones presentadas e incluirlas en la Orden del día.
Las mociones incluidas en la Orden del día, serán desestimadas si al inicio de la Asamblea el proponente y el secundado se encuentran ausentes.



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DECANO

## CAPÍTULO IV
## DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA GENERAL

**ARTÍCULO 14° DE LA PRESIDENCIA**

La Asamblea General es presidida por el Decano y en ausencia o impedimento de éste, la preside en el siguiente orden, el Vice-Decano, o el Director más antiguo como miembro del Colegio (artículo 27° de los Estatutos).

**ARTÍCULO 15° DE LA APERTURA, BIENVENIDA Y LECTURA DE LA CONVOCATORIA**

El presidente de la Asamblea General apertura la sesión dando la bienvenida a los miembros asistentes y procede a dar lectura a la Convocatoria.

**ARTÍCULO 16° LECTURA DEL ACTA ANTERIOR**

Abierta la Sesión de la Asamblea General, el Decano dispondrá que el Director Secretario dé lectura de la parte resolutiva o acuerdos del Acta de la Sesión anterior, posteriormente, dará lectura a las mociones presentadas por los asambleístas.

**ARTÍCULO 17° DESARROLLO DE LA AGENDA**

La Asamblea General Ordinaria se desarrollará en la fecha de la convocatoria con agenda abierta y la secuencia siguiente:

a. Quórum: Se procede a tomar lista a los miembros de la orden hábiles asistentes de conformidad con el artículo 26º de los Estatutos.
b. Informes: El Decano procede a informar a los asistentes las acciones que se vienen realizando en el Colegio.
c. Pedidos: En esta estación el Presidente de la Asamblea procede a dar lectura a las mociones presentadas por los asambleístas, los mismos que serán sometidos a consideración de la Asamblea, para su fundamentación y debate en la Orden del Día
d. Orden del Día: En esta estación se expone y debate el contenido de la agenda, en primer orden, luego las mociones aprobadas que pasaron a la Orden del Día para su fundamentación y debate. El Presidente orienta y dirige el debate cediendo el uso de la palabra al asambleísta conforme al orden de presentación del pedido; cada Intervención se limita al tiempo previsto, agotado el debate no se aceptará ninguna intervención y el Presidente someterá a votación las alternativas o ponencias admitidas.
e. Cierre de la Sesión: Esta parte de la sesión comprende la designación de tres (03) asambleístas, para que juntamente con el Decano y Director Secretario



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DECANO

firmen el acta, de conformidad al artículo 111° inciso b) de los Estatutos.

La Asamblea General Extraordinaria se desarrollará en la fecha de la convocatoria con agenda cerrada, observando la secuencia siguiente:

a. Quórum: Se procede a tomar lista a los miembros de la orden hábiles asistentes de conformidad con el artículo 26º de los Estatutos.
b. Orden del Día: En esta estación se expone y debate ordenadamente únicamente el contenido de la agenda. El Presidente orienta y dirige el debate cediendo el uso de la palabra al asambleísta. Conforme al turno solicitado, cada intervención se limita al tiempo previsto.
c. Cierre de la Sesión: Esta parte de la sesión comprende la designación de tres (03) asambleístas, para que juntamente con el Decano y Director Secretario firmen el acta, de conformidad al artículo 111° inciso b) de los Estatutos.

## CAPÍTULO V
## DE LAS INTERVENCIONES EN LA ASAMBLEA GENERAL

**ARTÍCULO 18° PROCEDIMIENTO**

1. Para intervenir en un asunto de debate el asambleísta lo solicita al Presidente, levantando la mano e indicando su nombre completo y número de matrícula.
2. El Presidente autoriza la intervención de los asambleístas que lo han solicitado y estos son registrados por el Director Secretario, terminado el momento de registro ningún otro asambleísta podrá hacer uso de la palabra sobre el asunto en debate.
3. El asambleísta al intervenir en el debate se dirige al Presidente y en ningún caso a los integrantes de la Asamblea o Consejo Directivo.
4. El asambleísta que está haciendo uso de la palabra está obligado a:
   a) Referirse únicamente al asunto en debate.
   b) Guardar el debido respeto a los integrantes de la Asamblea.
   c) Acatar las indicaciones del Presidente.
   d) No extenderse del tiempo previsto para cada intervención
   e) No redundar en aspectos ya expuestos por otros.
5. Los asambleístas estarán atentos y pendientes del debate evitando distraer a los asistentes, respetando las normas del presente Reglamento para mantener el orden y la disciplina.
6. El Presidente impone orden y moderación en la sesión. Si un asambleísta provoca desorden o no acata el llamado de atención del Presidente, se suspende momentáneamente la Asamblea hasta que se retire el colegiado infranganti.

7. Cuando un asambleísta participante en el debate no centra su intervención en el asunto que se está tratando será advertido por la presidencia, si continúa con su error, el Presidente da por concluida su intervención.
8. Cuando un tema, asunto o moción haya sido suficientemente debatido por los participantes registrados, el Presidente anuncia el término del debate y somete a votación, debiendo contabilizarse los votos a favor, votos en contra y abstenciones, los mismos que serán registrados en el Libro de Actas por el Director Secretario.

**ARTÍCULO 19° INTERVENCIONES**

Los asambleístas podrán intervenir hasta un máximo de dos (02) veces durante el desarrollo de toda la Asamblea, cada intervención estará limitada a un tiempo máximo de tres (03) minutos, salvo que esta intervención sea extendida y autorizada por el Presidente. La intervención será según su orden de registro

## CAPÍTULO VI
## DEL PROCESO DE VOTACIÓN

**ARTÍCULO 20° VOTACIÓN**

La votación es el acto colectivo o individual por el cual los colegiados reunidos en Asamblea General expresan su voluntad a través de su voto.
Terminado el debate de un asunto, el Presidente anuncia que se procede a votar. Ningún Asambleísta debe abandonar el recinto de la Sesión. Ninguno tiene derecho por sí mismo a más de un voto.

**ARTÍCULO 21° TIPO DE VOTACIÓN**

- **Nominal**.- Cuando el Director Secretario llama a cada uno de los asambleístas por su nombre y apellido quienes responden uno por uno con la palabra "SI", "NO ó "ME ABSTENGO"
- **De pie**.- Cuando el Presidente dispone que los asambleístas se pongan de pie los que estén por el "SI", "NO", los que se "ABSTENGAN"
- **Levantando la mano**.- Los Asambleístas emitirán su voto levantando la mano por el "SI", por el "NO, y los que se "ABSTIENEN", debiendo ser la sumatoria el total de quórum de Asamblea.
- **Por cédula**.- Cuando cada asambleísta recibe una cédula de votación y en ella expresa su voto y la deposita en el ánfora y es secreto.

**ARTÍCULO 22° SOBRE LA VOTACIÓN**



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DIRECTIVA

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DECANO

1. El Presidente puede proponer cualquier tipo de votación.
2. Cuando se trate de modificación de los Estatutos, se vota artículo por artículo.
3. El Consejo Directivo controla la votación y sus resultados.
4. Si se produjera confusión en el resultado de una votación, el Presidente, previa consulta a la Asamblea, ordenará nueva votación.
5. Realizada la votación, el Presidente anunciará el resultado y dispondrá que el Director Secretario de lectura al acuerdo o resolución aprobada.
6. El Presidente tiene doble voto, en caso de que la votación sea empatada.

## CAPÍTULO VII
## DE LA FINALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

**ARTÍCULO 23° FINALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA**

Una vez agotado la Orden del día, el Presidente de la Asamblea General pondrá a consideración del Pleno la elección de tres (03) asambleístas para la firma del Acta en representación de los asistentes, juntamente con el Decano y Director Secretario.
( Artículo 111° de los Estatutos)

## CAPÍTULO VIII
## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- El Consejo Directivo electo efectuará periódicamente la revisión del presente Reglamento, a fin de mantenerlo actualizado y conocer su contenido; de ser necesario deben proyectar las modificaciones del caso.

- Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas por la Asamblea General, en el momento que se presenten.

- El presente Reglamento será aprobado en Sesión de Consejo Directivo e Informado a los miembros de la Orden a través de sus correos electrónicos y publicados en la Página Web una vez que entre en vigencia.

- El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.

**CONSEJO DIRECTIVO 2018-2019**

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE MOQUEGUA
DECANO
CPC. WILBERT AMERICO ACOSTA ALCAZAR
DECANO

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE MOQUEGUA
DIRECTORA SECRETARIA
CPC. MARIA DENNY VIZCARRA FLORES
DIRECTORA SECRETARIA